

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 004-2025-OGAF/MDSMP**

San Martín de Porres, 24 de enero del 2025

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 055-2024-OAP-OGAF/MDSMP de fecha 30.10.2024 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorándum N° 3270-2024-OGAF/MDSMP de fecha 07.11.2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 642-2024-OGAJ-MDSMP de fecha 08.11.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1721-2024-MDSMP/GM de fecha 21.11.2024 de la Gerencia Municipal; el Acuerdo de Concejo N° 050-2024-MDSMP de fecha 19.12.2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 20 del artículo 9 Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las atribuciones del Concejo Municipal son aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece sobre las Atribuciones del Concejo Municipal, que: “(...) Corresponde al concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)”;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 56°, numeral 1) de la Ley en mención establece que: “Son Bienes de las Municipalidades: Los Bienes Inmuebles y Muebles de uso público destinados a servicios públicos locales”. Asimismo, el artículo 59° de la precitada Ley señala que: “Los Bienes Municipales pueden ser Transferidos, Concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados a su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre Bienes Municipales se hace a través de Subasta Pública conforme a Ley. Estos Acuerdos deben ser puestos en conocimiento en la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 7 días bajo responsabilidad”;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico – normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES  
**Oficina General de Administración y Finanzas**



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, el numeral 2 del Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquello que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el Artículo 5° de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece las funciones de la Dirección General de Abastecimiento – DGA, entre ellas la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo 1439, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; para efectos del presente informe en adelante se denominara “la Directiva”;

Que, el artículo 61 de la Directiva establece que, son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales los siguientes:

- a) *Transferencia*
- b) *Donación*
- c) **Subasta Pública**
- d) *Permuta*

Que, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio ha gestionado la valorización de los bienes patrimoniales a subastar, de acuerdo con los artículos 67 y 70 de la Directiva. En este contexto, el Perito Tasador Ingeniero Santos Gerardo Mejía Valverde, miembro del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú con número de registro CTTN N° 227, ha elaborado el **Informe Técnico Infotec N° 233-2024**. En este informe, se realizó la valuación vehicular a valor comercial en el mercado, determinando un precio base total del lote de S/ 75,232.87. Esta valorización fue efectuada en cumplimiento del artículo 92 de la Directiva, que establece que la tasación debe seguir la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones. Además, conforme al numeral 93.2 del artículo 93, la valorización de los bienes muebles patrimoniales objeto de disposición en una subasta pública debe ser realizada por un perito tasador;

VALUACIÓN VEHICULAR A VALOR COMERCIAL EN EL MERCADO							
N° LOTE	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			UBICACIÓN FÍSICA	VALOR TASACIÓN (S/)
			PLACA	MARCA	MODELO		
1	67825000003	CAMIONETA	PIO845	NISSAN	FRONTIER 4*2	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	726.03
1	67825000008	CAMIONETA	PIO874	NISSAN	FRONTIER 4*2	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	887.37
1	67825000009	CAMIONETA	PIO875	NISSAN	FRONTIER 4*2	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	887.37
1	67825000005	CAMIONETA	PIO861	NISSAN	FRONTIER 4*2	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	403.35

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

1	678209500001	CAMION (OTROS)	S/P	MITSUBISHI	FINGHTER	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	2,329.40
1	678216250003	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	S/P	DIMEX	5514-190	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	6,142.50
1	678209500008	CAMION (OTROS)	EGU868	VOLVO	NL-10	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	7,264.95
1	678223000001	CAMION FURGON	WGH818	HYUNDAI	HD-65	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	2,403.50
1	678268000001	MOTOCICLETA	NG62627	HONDA	CGL125	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	97.50
1	678268000006	MOTOCICLETA	NG62750	HONDA	CGL125	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	82.50
1	678268000007	MOTOCICLETA	NG62751	HONDA	CGL125	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	82.50
1	678268000012	MOTOCICLETA	NG62982	HONDA	CGL125	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	112.50
1	678268000013	MOTOCICLETA	NG62983	HONDA	CGL125	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	37.50
1	678268000016	MOTOCICLETA	NG62986	HONDA	CGL125	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	37.50
1	678268000017	MOTOCICLETA	NG62987	HONDA	CGL125	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	112.50
1	678268000018	MOTOCICLETA	NG68707	HONDA	CGL125	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	112.50
1	678268000019	MOTOCICLETA	NG77410	HONDA	CGL125	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	127.50
1	678268000003	MOTOCICLETA	NG62747	HONDA	CGL125	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	7.50
1	678205000005	AUTOMOVIL	CIV140	FIAT	SIENA	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	500.40
1	678205000009	AUTOMOVIL	CIV399	FIAT	SIENA	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	500.40
1	678250000012	CAMIONETA	EG8566	NISSAN	FRONTIER 4*2	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	1,147.50
1	678216250006	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	EGI427	VOLKSWAGEN	17.22OE3	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	7,609.50
1	678216250005	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	EGI397	VOLKSWAGEN	17.22OE3	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	7,609.50
1	678216250007	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	EGI459	VOLKSWAGEN	17.22OE3	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	7,609.50
1	678205000023	AUTOMOVIL	EUC028	NISSAN	SENTRA	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	607.20
1	678205000016	AUTOMOVIL	EGK097	NISSAN	SENTRA	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	828.00
1	678205000018	AUTOMOVIL	EUC010	NISSAN	SENTRA	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	828.00
1	678250000026	CAMIONETA	EUC006	NISSAN	FRONTIER 4*2	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	549.50
1	678205000020	AUTOMOVIL	EUC013	NISSAN	SENTRA	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	607.20
1	678205000022	AUTOMOVIL	EUC026	NISSAN	SENTRA	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	717.60
1	678205000019	AUTOMOVIL	EUC011	NISSAN	SENTRA	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	607.20
1	678250000027	CAMIONETA	EUC008	NISSAN	FRONTIER 4*2	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	863.50
1	678272500007	MOTOFURGON	EB4638	RONCO	TRAKTOR 250	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	480.50
1	678261250002	MINIBUS	EGY608	TOYOTA	HIACE	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	704.00
1	678272500008	MOTOFURGON	EB8659	RAUDO	ESCAPE	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	300.20
1	678272500010	MOTOFURGON	EB8738	RAUDO	ESCAPE	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	458.20
1	678272500009	MOTOFURGON	EB8717	RAUDO	ESCAPE	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	47.40
1	673606260001	CARGADOR FRONTAL	N/C	KOMATSU	WA180-3	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	4,088.50
1	673606260002	CARGADOR FRONTAL	N/C	KOMATSU	WA180-3	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	3,607.50
1	673606260003	CARGADOR FRONTAL	N/C	VOLVO	L90	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	4,518.60



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES  
**Oficina General de Administración y Finanzas**



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

1	673687990001	TRACTOR AGRICOLA (MINICARGADOR)	N/C	THOMAS	S/M	PARQUE ZONAL MAYTA CAPAC AV. ANGELICA GAMARRA N° 2369	2,205.00
1	678214000001	CAMION CISTERNA	S/P	VOLVO	NL-10-340	SEDE LA CURVA AV. ZARUMILLA	6,383.50
PRECIO BASE DEL LOTE S/.							75,232.87

Que, de conformidad al numeral 24 del artículo 9 Funciones y Atribuciones del Concejo Municipal de la Ordenanza N° 552-2023MDSMP, establece que éste tiene la facultad de:

*"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."*

Que, el artículo 69 de la Directiva indica la conformación de la Mesa Directiva y sus actividades, estableciendo lo siguiente:



**"69.1 La Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP o a quien este delegue (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA.**

**69.2 Tiene a cargo las siguientes actividades:**

- Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría.*
- Suscribir el acta de subasta pública."*

Que, el artículo 72 de la Directiva, establece la conducción del acto público de la Subasta Pública presencial de la siguiente manera:

**"72.1 El acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin."**

**72.2. Cuando el Martillero Público contratado no se presenta al acto público, un integrante de la Mesa Directiva conduce dicho acto y deja constancia de lo ocurrido en el acta de subasta pública presencial."**

Que, de conformidad a la Directiva y estando dentro de sus funciones la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio se ha elaborado las Bases de la Subasta Pública Presencial de conformidad al Anexo N° 10 de la Directiva, el cual se adjunta al presente para conocimiento, el cual deberá ser aprobado por la Oficina General de Administración y Finanzas, previa notificación del Acuerdo de Concejo que aprueba la subasta pública;

Que, mediante el Informe Técnico precitada de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, Informe N° 055-2024-OAP-OGAF/MDSMP de fecha 30.10.2024, adjunta el proyecto de las bases para la realización de la subasta pública presencial, las cuales detallan de manera clara y precisa los lineamientos del proceso, garantizando su ejecución conforme a los principios de publicidad, transparencia y equidad. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula la conformación y las funciones de la Mesa Directiva para la subasta pública de bienes muebles patrimoniales;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 642-2024-OGAJ-MDSMP con fecha 20.11.2024, para opinión legal, la misma que indica, que efectuó la evaluación integral del expediente, mencionando los antecedentes, base legal y sustento jurídico, respectivamente, verificando el cumplimiento de las normas aplicables, entre ellos, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" a fin de evaluar, si llevaron

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

adelante el procedimiento legal para ser elevado al Concejo Municipal, entre ellos: contar con la baja de bienes muebles en el registro patrimonial, que en el caso, se advierte de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 076-2024-OGAF/MDSMP de fecha 13.09.2024, así como las actividades a cargo de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como son: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes; b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública; c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar; d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública; e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10; y, f) remitir la documentación generada a la OGA, en este caso la Oficina General de Administración y finanzas. Por lo que, estando cumplido ello, concluyó, emitiendo opinión legal favorable para que se apruebe la disposición final para la venta por Subasta Pública de 42 bienes muebles vehiculares en estado de chatarra, con un valor de S/. 75,232.87 (Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), dados de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas, el mismo que debe ser aprobado por el Pleno del concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo en cumplimiento de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, recomendó que una vez aprobada dicha disposición final con Acuerdo de Concejo, la Oficina General de Administración y Finanzas, debe aprobar con acto resolutivo la Subasta Pública Presencial, autorizar el acto pública de subasta pública, aprobar las Bases Administrativas y designar la Mesa Directiva, conforme a las conclusiones y recomendaciones realizadas en el Informe Técnico N° 055-2024-OAP-OGAF/MDSMP de fecha 30.10.2025;

Que, con Memorándum N° 1721-2024-MDSMP/GM de fecha 25.11.2024, la Gerencia Municipal, derivó los actuados a Secretaría General, solicitando elevar al Pleno del Concejo Municipal, siendo que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 050-2024-MDSMP de fecha 19.12.2024 se aprobó la Disposición Final mediante Subasta Pública Presencia de cuarenta y dos (42) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que fueron dados Baja por la causal de “Estado de Chatarra” conforme Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 076-2024-OGAF/MDSMP de fecha 13.09.2024;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contempladas en las normas legales arriba citadas y el artículo 54° del Reglamento de Organización de Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza N° 552/MDSMP de fecha 27 de junio del 2023, se procede a expedir la presente resolución por contar con competencia administrativa, por tanto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** en mérito al Acuerdo de Concejo N° 050-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, **EL ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE CUARENTA Y DOS (42) BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA, DESCRITOS EN LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 076-2024-OGAF/MDSMP**, de fecha 13.09.2024, mediante la **MODALIDAD DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL**, con un precio base total del lote de **S/. 75,232.87 Soles** (Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos con 87/100 Soles.)

**ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR** las Bases Administrativas N° 001-2025-OAP-OGAF/MDSMP de Subasta Pública Presencial de cuarenta y dos (42) bienes muebles vehiculares en estado de chatarra, bajo la Modalidad de Subasta Pública Presencial según cronograma establecido, los mismos que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – DESIGNAR** a los miembros de la Mesa Directiva que tendrá a cargo dirigir el acto público de la Subasta Pública Presencial en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el morco del Sistema Nacional de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES  
**Oficina General de Administración y Finanzas**



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Abastecimiento" y normas complementarias vigentes. La Mesa Directiva está conformada por los siguientes integrantes:

Nº	REPRESENTANTE	CARGO
01	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	Presidente
02	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Primer Miembro
03	Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Maestranza	Segundo Miembro

**ARTICULO CUARTO. – COMUNICAR** al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, la realización de la presente Subasta Pública Presencial y remitir un ejemplar de la presente Resolución con las respectivas Bases invitándole a participar como veedor.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad ([www.gob.pe/mdsmp.gob.pe](http://www.gob.pe/mdsmp.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

 Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

  
CPC. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS